

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

**EN CORDOBA:** en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

**EN LA PROVINCIA:** en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

**EN CORDOBA:** por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

**PARA LOS DE AFUERA:** por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 183.

El Sr. Director general de Instrucción pública en circular de 4 del actual me dice lo siguiente.

Esta Direccion se ha enterado de que en algunos pueblos por consideraciones mas ó menos atendibles, pero nunca suficientes, se permite el ejercicio de la enseñanza de la niñez á personas que no están legalmente autorizadas para ello, lo cual constituye una infraccion de ley y es un mal que puede llegar á tener grave trascendencia: por tanto la Direccion ha creído de su deber recomendar á las Comisiones provinciales y locales la mayor vigilancia en este punto y se promete del cielo de V. S. que al comunicarles esta disposicion se servirá hacer las prevenciones que estime oportunas y propias de su autoridad.

Lo que se publica para la mas esacta observancia de los Ayuntamientos y Comisiones locales, esperando no usarán en lo sucesivo de la mas mínima contemplacion ni permitir continuar al frente de la enseñanza primaria sujetos que carezcan del correspondiente título, advirtiéndoles que para tener abiertos sus establecimientos han de cumplir previamente con lo pre-

venido sobre este punto en circular últimamente publicada por la Comision provincial de Instrucción primaria. Córdoba 19 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 184.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, con fecha 18 del actual me dice lo siguiente de Real orden.

Habiendose dignado nombrar S. M. por Reales Decretos de esta fecha, Directores generales de Instrucción pública á D. Antonio Gil de Zárate, de Obras públicas á D. José Garcia Otero, y de Agricultura y Comercio en este Ministerio á D. Cristobal Bordiu, lo participo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad. Córdoba 28 de Febrero de 1847.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 194.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, con fecha 18 de Febrero último me dice lo siguiente.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:

En atencion á los méritos y servicios de D. Patricio de la Escosura, Subsecretario que

ha sido del Ministerio de la Gobernacion de la Península, vengo en nombrarle para igual cargo en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se reconozca la firma del mismo, puesta al márgen de esta circular.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad. Córdoba 1.º de Marzo de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### Circular núm. 193.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 18 de Febrero último me dice lo siguiente.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:

Disponiéndose en mi Decreto de hoy que la Direccion de Obras públicas forme parte del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, he venido en resolver que el Ministro que es ó fuere de estos ramos sea en lo sucesivo Gefe del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.

Y de Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad. Córdoba 1.º de Marzo de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### Circular núm. 195.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Castuera se reclama la busca y captura del reo prófugo Francisco Brabo (a) la Mona vecino de Quintana cuyas señas se espresan á continuacion, contra el cual se sigue causa por heridas.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, al intento remitiendolo por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 1.º de Marzo de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### SEÑAS.

Estatura dos varas, edad 33 años, pelo castaño, ojos azules, color trigueño, barba poblada, cara regular, hoyoso de viruelas, y un poco chato.

#### Circular núm. 196.

El Alcalde de Villafranca, me ha dado parte de haber sido robadas la noche del 24 al 25 de Febrero último de la dehesa de Navas Llanas, dos yeguas y un potro cuyas reseñas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la averiguacion del paradero de las caballerías y su detencion, como para la aprehension de los perpetradores del robo, remitiendo unas y otros con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidos. Córdoba 1.º de Marzo de 1847.—José Fernandez Enciso.

#### Reseñas de las caballerías robadas.

Una yegua negra, peseña, cerrada, con estrella, alminada, de siete cuartas.

Otra negra asavache, alminada del derecho é izquierdo, seis años, siete cuartas, y herrada.

Un potro entero, tres años, seis cuartas y media, negro, lucero, alminado del pie y mano izquierda y herrado.

#### Gobierno político de la provincia de Sevilla.

#### Circular núm. 185.

#### EDICTO.

Interin se sirve resolver S. M. cierta consulta que se le ha hecho por el Sr. Gefe superior político de esta provincia, se suspende el remate en venta á censo reservativo de la dehesa del Caño del Fregenal término de la Higuera la Real, que estaba anunciado para el dia 1.º de Marzo próximo; y por disposicion de dicho Sr. se anuncia al público para su conocimiento. Sevilla 19 de Febrero de 1847.—Por indisposicion del Sr. Secretario, Antonio Agustín de Velasco.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Belméz.

#### Circular núm. 175.

Habiendo fallecido D. Vicente Calderon, que desempeñaba la plaza de Maestro de primeras letras de esta villa con la dotacion de cien ducados, pagados del fondo de propios, y mas la gratificacion de los alumnos; se anuncia la vacante,

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DEL MÁRTEZ 2 DE MARZO DE 1847.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 186.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 25 de Febrero anterior me comunica la Real órden siguiente.

«Enterada S. M. de la comunicacion de los Secretarios del Congreso, participando que D. Joaquin Francisco Pacheco, Diputado á Cortes por el distrito de esa Capital, ha sido sujeto á reeleccion por haber sido repuesto en su antiguo destino de Fiscal del Tribunal supremo de Justicia, se ha servido mandar que se proceda á nueva eleccion en ese distrito teniéndose presentes las prevenciones hechas en Real órden de 12 de Noviembre último, para que esta eleccion parcial se verifique guardando

los plazos, trámites y formalidades que la ley electoral determina, y se observaron al hacerse las últimas elecciones generales. Al mismo tiempo ha resuelto S. M. que V. S. señale el dia para dar principio á la eleccion, debiendo empezar á los cinco de publicada esta Real órden en el Boletin oficial. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los electores del distrito de esta ciudad, debiendo advertir á los mismos que la eleccion se verificará en los dias 7 y 8 del corriente en el salon bajo de sesiones de la Excmo. Diputacion Provincial, con sujecion á las disposiciones del título 5.º de la ley electoral. Córdoba 2 de Marzo de 1847.—José Fernandez Enciso.

Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté,  
calle de la Espartería n.º 12.

para que los que gusten optar á ella, presenten sus solicitudes en un término breve de 30 días. Belméz 12 de Febrero de 1847.—Juan Cipriano Muñoz.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Rey.**

Circular núm. 180.

D. José Gil Jurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Villanueva del Rey.

El Ayuntamiento de esta villa, hace saber á los hacendados forasteros en el término de ella, que se halla de manifiesto en estas casas capitulares por el término de 8 dias contados desde la fecha el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo al presente año, para en dicho periodo oír las reclamaciones de agravios si los hubiese, pasado el cual no se oír queja alguna. Villanueva del Rey 24 de Febrero de 1847.—José Gil Jurado.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de S. Sebastian de los Ballesteros.**

Circular núm. 181.

D. Sebastian Criado, Alcalde Constitucional de esta poblacion y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con la aprobacion del Sr. Gefe político se saca á la subasta en arrendamiento por tiempo de tres años dos hazas de tierra en el ruedo de esta poblacion conocidas la una por la del Campo Santo y la otra por la baja, bajo el tipo y condiciones que resultan del oportuno expediente; debiendo verificarse el primer remate de pujas llanas el dia 28 del corriente mes, el segundo de diezmos y medios el 14 del próximo Marzo, y el tercero para las pujas del cuarto el 28 del mismo; todos en la Sala capitular y hora de las 10 á las 12 de la mañana de dichos dias. S. Sebastian de los Ballesteros 15 de Febrero de 1847.—Sebastian Criado.—Juan de la Cuesta y Luque, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Tojar.**

Circular núm. 189.

D. José Ruiz, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional y Junta local de instruccion primaria de Fuente Tojar, &c.

Hago saber: que la plaza del Magisterio de primera educacion en esta villa, se halla vacante la cual esta dotada con cien ducados annuos

pagados de los fondos del comun, con mas la retribucion que satisfacen los niños cuyos padres no sean pobres de solemnidad; la persona que reuna las cualidades prevenidas por las instrucciones del ramo, y quiera aspirar á ella, puede con sus competentes credenciales, entablar la solicitud ante este Ayuntamiento y Junta local. Fuente Tojar 22 de Febrero de 1847.—José Ruiz.—Juan José Ontiveros, Srio.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.**

Circular núm. 190.

**ANUNCIO.**

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Castro del Rio.

Hago saber: que en atencion á no haberse remitido, al tiempo de la publicacion del Real decreto de 18 de Diciembre último para el establecimiento y conservacion de la estadística general de la riqueza territorial y sus agregadas, las relaciones dadas por los contribuyentes para la formacion del Padron de riqueza, y repartimiento de la contribucion de inmuebles de este año, se considerán como no presentadas para los efectos de citado Real decreto; y en su consecuencia, todos los propietarios de fincas rústicas, los arrendadores, los colonos ó arrendatarios de las mismas, los dueños de las urbanas, y en su efecto los Administradores, Encargados ó Depositarios de ellas están en el deber de presentar en el tiempo que media hasta 1.º de Abril próximo relaciones de dichos bienes en los términos que se ordena en los artículos del Capítulo 2.º de citado Real decreto, publicados ya en todos los pueblos, arregladas á los modelos 1, 2, 3 y 4. adjuntos al mismo: tambien los ganaderos están en el deber de presentar dentro de dicho término relaciones arregladas al modelo núm. 10, pues de lo contrario incurrirán los morosos en la multa señalada en el artículo 24. Y para conocimiento de los hacendados forasteros y ganaderos contribuyentes en esta villa se publica el presente por medio del Boletín oficial. Castro del Rio 26 de Febrero de 1847.—El Alcalde Constitucional, Pedro Rodriguez Carretero.—Vicente de Fuentes, Secretario.

**Juzgado de primera instancia de la Rambla y pueblos de su partido.**

Circular núm. 178.

Licenciado D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio de Flores reo prófugo natu-

al año con un...  
ral y vecino de Cuevas bajas provincia de Málaga y contra quien procedo criminalmente por heridas causadas á José María Amo en la villa de la Victoria, pueblo de la comprehension de este partido judicial cuya causa tuvo principio el dia 15 de Agosto último, para que en el preciso término de nueve dias primeros siguientes á la fecha de este edicto se presenten en este Juzgado y carcel del mismo á defenderse de la causa que contra el dicho pende pues si lo hiciere asi le oire y le administrare justicia y en caso contrario continuare la causa en su ausencia y rebeldia como si se hallase presente sin mas citacion y emplazamiento hasta difinitiva, notificandose en los estrados de la audiencia las diligencias y actuaciones que en dicha causa se practiquen para que le pare el perjuicio que haya lugar como personalmente se lo notificare. Y para que llegue á noticia de espresado reo mando fijar el presente en la Rambla á 22 de Febrero de 1847.—José Gil Delgado.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Escribano y Bautista, Escribano.

---

**Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.**

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido, &c.

Hago saber: que á solicitud del Promotor Fiscal de este Juzgado; relativa á que se desamortizen los bienes correspondientes al vinculo familiar que en esta villa fundó Doña Isabel de Atencia cenocida por la ciega, he mandado por auto de 19 de Diciembre último, se convoquen para elló á los parientes de dicha fundadora que se crean con derecho á los espresados bienes, citándoles por medio de edictos, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, concurren á este Juzgado á deducir en él su derecho, apercibidos que de no hacerlo se continuará las actuaciones en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Cabra 14 de Enero de 1847.—Facundo Martinez Toledano.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Manuel de Andrés y Calderon.

---

**AVISOS.**

**EMPRESA DE TRANSPORTES DE CORDOBA A SEVILLA.**

Los carruages y oficina de esta Empresa se han trasladado desde la posada de la Herra-

dura á la casa conocida por la de las Pavas, en la Judería, donde se admiten arrobos y pasajeros á precios módicos, por su encargado D. José Perez.

Todas las semanas entran en esta Capital y salen para Sevilla dos galeras y dos carros perfectamente acondicionados para la seguridad de los efectos y comodidad de los pasajeros.

Teniendo la Empresa en Sevilla un Comisionado de toda su confianza, admite toda clase de encargos consiguientes al servicio de cosaría que hacen los carruages en esta carrera.

---

**AGRICULTURA.**

Siendo los meses de Febrero, Marzo y Abril los mas á propósito para el plantío de la morera múlticaule (Filipina), los Sres. que deseen entrar en tan útil como lucrativa especulacion, pueden pasar para hacer sus pedidos de estacas, plantones &c., (procedentes de Sevilla) á la calle del Caño Quebrado núm. 59, casa de D. José Martinez García; donde se dará gratis con los pedidos, una instruccion del modo de hacer el plantío, las grandes ventajas que produce, y modo mas sencillo de criar el gusano de Seda Trevoltino, ó de tres cosechas al año.

Se arrienda para desde 1.º de Enero del año próximo de 1848 el Cortijo nombrado Malabrigo, situado en la campiña y término de esta ciudad, linde con los de Coronadas, Cañuelo, Rapabolsas, Hurraca alta y baja, Aguayo, Origuero, Fernan nuñez, el de la Condesa y con el Rio Guadalquivir, cuyo tercio se compone de 133 fanegas 4 celemines de tierra; la persona á quien convenga su arrendamiento podrá avistarse con el Pror. D. Rafael de Martos que lo administra y vive en la calle de los Saravias núm. 16.

El que quisiere arrendar desde 1.º de Enero de 1849 el cortijo nombrado de Torreadalid, situado en la campiña término de esta ciudad, compuesto de 200 fanegas de tercio, se presentará á hacer las proposiciones que tenga á bien, á su Administrador D. Rafael Vazquez Arevalo, casa núm. 12, calle que va al Portillo.

Quien quisiere arrendar des S. Juan próximo, la casa núm. 47, en la Judería, por entero, sin poder admitir vecinos de ninguna clase, en cuyo caso se pondrá corriente de la obra mas precisa que necesite, podrá acudir á la Administracion principal de Loterías, á tratar de ella.

---

**CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERIA NÚM. 12.**